CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Octubre 19 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1371
EXP. RAD. N° 2020-0318

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar la petición remitida por los demandados, señores ***OBED GALLEGO OSORIO y AMPARO GARCIA HENAO,*** *donde han otorgado poder amplio y suficiente a profesional del Derecho, este Estrado Judicial deberá tenerlos notificados por Conducta Concluyente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2° del Art. 301 de la misma obra, que reza:*

> *"*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad... *"*

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho*,*

DISPONE:

1°) TENER *notificados por Conducta Concluyente a los demandados, señores* ***OBED GALLEGO OSORIO y AMPARO GARCIA HENAO,*** *respecto al Auto Interlocutorio N° 1318 de diciembre 11 de 2020, que admitió el presente proceso Verbal de Pertenencia adelantado por la señora* ***MELBA RAMIREZ DE TABARES****.*

2°) Como *garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de* ***Diez (10) días,*** *para que su apoderado judicial, ejerza actos de defensa propios del proceso, conforme lo prevé el Art. 391 del CGP.*

3°) RECONOCER *suficiente Personería Jurídica al* ***Dr. MOISES AGUDELO AYALA*** *con CC Nº 16.361.528 expedida en Tuluá V, y portador de la TP Nº 68.337 del CSJ., para que actúe en las presentes diligencias en calidad de Apoderado Judicial de los demandados y conforme a las facultades otorgadas en el poder.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 071

Fecha: OCTUBRE 20 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario